



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
CELEBRAN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA SOCIEDAD
NACIONAL DE DERECHO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en avenida Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el **DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CESAR BAZAN NAVEDA**, identificado con DNI N° 09163750, que en adelante se le denominará "**CAL**"; y de otro lado, la **INSTITUCION SOCIEDAD NACIONAL DE DERECHO DEL PERÚ – SODEPER**, con RUC N° 20609670275; con domicilio en Cal. Jacinto Lara N° 170, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, con partida registral N° 14036704 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representada por los abogados Milagros Tuesta Mitteen y Gianmarco Lizandro Teves Sanca, identificados con DNI n.° 71051428 y DNI n.° 46773778, respectivamente; que en adelante se le denominará "**LA INSTITUCION**", convenidas del interés recíproco en establecer relaciones de cooperación académica entre ambas instituciones y en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El Colegio de Abogados de Lima es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, fomento del empleo, capacitación jurídica permanente y el desarrollo integral de sus colegiados a fin de contribuir con el ejercicio del Derecho en el territorio nacional.

1.2. **LA INSTITUCION** es un centro de formación y capacitación, conformada por estudiantes y abogados egresados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo objeto social es realizar a nivel nacional e internacional el servicio de capacitación jurídica a través de cursos, talleres, diplomados, seminarios, conferencias, congresos, y todo evento dirigido a la investigación, capacitación y especialización jurídica; de manera que se contribuya a formar mejores profesionales del derecho al servicio de la comunidad.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre las partes en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales con la finalidad de efectuar actividades académicas, científicas y culturales a ser ejecutadas por LA INSTITUCION, en aras de mejorar el servicio que brindan ambas instituciones a nivel nacional e internacional y contribuir de esa manera a la constante capacitación dirigida al personal administrativo y agremiados del CAL, así como a todo profesional, estudiantes y público en general.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. En virtud del presente Convenio, LA INSTITUCION, asume los siguientes compromisos:

- a) Organizar y ejecutar con la participación del CAL, programas de especialización, diplomados, cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos y todo evento académico a nivel jurídico, en las modalidades presencial, semipresencial y/o virtual, dirigido a todo profesional del Derecho y público en general.
- b) Difundir a través de sus redes digitales todas las publicaciones que sean de interés para el CAL, así como otras acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio.
- c) Informar al CAL sobre el contenido y realización de todos los eventos académicos en diversas áreas, considerando las estructuras, contenidos, duración, metodología y evaluación, comprometiéndose también a que dichos eventos sean de calidad, de tal manera que se resalte el prestigio académico del CAL.
- d) Velar por el cumplimiento a los participantes de todo lo ofrecido en los eventos académicos que organiza.
- e) Otorgar 3 becas integrales de cada evento académico a favor del CAL a fin de ser distribuidos entre su personal administrativo o sus agremiados.
- f) Al tratamiento de protección de datos personales de los participantes a inscribirse conforme lo establece la Ley N° 29733, en su reglamento y modificación.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

3.2. Por su parte el CAL se compromete a:

- a) Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que EL INSTITUTO organice de manera conjunta con el CAL.
- b) Firmar todas las constancias, certificados, diplomas de los eventos desarrollados por LA INSTITUCION, por lo que se realizará un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta del CAL de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- c) Difundir a través de los canales internos, medios de comunicación, paneles, letreros y redes sociales cada uno de los eventos que se programen en conjunto.
- d) Facilitar el uso del logo y nombre del CAL para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias y diplomas que se emitirán por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de suscripción de este, los cuales se renovarán automáticamente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS

Las partes convienen en que los gastos que irroque la organización y realización de los eventos académicos materia de este convenio serán cubiertos con los ingresos por concepto de inscripción, matrícula u otro pago que corresponda a los eventos académicos o será asumido directamente por LA INSTITUCIÓN, pero en ningún caso la ejecución del presente convenio generará gastos para el CAL.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OPERATIVIDAD ECONOMICA

Las partes acuerdan que LA INSTITUCION abonará al CAL, el monto de S/.20 por cada certificación suscrita por el CAL. Esto no aplica a las becas integrales otorgadas al CAL.

Cuando las actividades sean gratuitas no será obligatorio el abono, salvo que LA INSTITUCIÓN realice el cobro por expedición de certificado válido por el CAL.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el Convenio y el sustento respectivo, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución derivados del presente convenio o de un convenio específico los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución, por lo tanto, no se perjudicará al evento jurídico que esté pendiente de llevarse a cabo o su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en dos originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de diciembre del 2022.

Milagros Tuesta Mitteen
LA INSTITUCIÓN

Cesar Bazán Naveda
Decano del CAL

Gianmarco Teves Sanca
LA INSTITUCIÓN